



## Convocatoria: ayudas para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor

DOCUMENTO	Extracto de la Resolución de 5 de octubre de 2023 de la Secretaría General de Formación Profesional por la que <b>se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor</b> , en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ÁMBITO	<b>Componente 20, Inversión 1</b> Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales.
PERIODO PRESENTACIÓN	<b>15 días naturales</b> , contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado (11 octubre).
ENTIDAD CONVOCANTE	<b>Ministerio de Educación y Formación Profesional</b>

### FINALIDAD DE LAS AYUDAS

- Apoyar la financiación y la implantación del programa de formación abierta y a distancia Aula Mentor mediante la creación de nuevas aulas MENTOR dependientes de entidades locales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales.
- Financiar ayudas destinadas a la creación de nuevas Aulas Mentor para promover acciones que, dentro del Programa Mentor, impulsen la formación abierta, flexible y a través de Internet para personas adultas.

### BENEFICIARIOS

- **Entidades locales** a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- **Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal** instituidas o reconocidas por las comunidades autónomas y las entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales.

### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Gastos correspondientes a las **retribuciones del administrador del Aula** (originales o copias compulsadas) o mediante certificación de los gastos y pagos realizados junto con los documentos acreditativos del gasto y del pago.



2. Gastos ordinarios derivados de la adquisición de **materiales no inventariables** (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software, paquetes de software necesarios para la realización de cursos del Catálogo Mentor, dispositivos USB, etc.).
3. Gastos derivados de la **difusión, publicidad y propaganda del Aula Mentor** (dípticos, trípticos, folletos, roller-up, prensa, medios digitales, etc.).
4. Gastos correspondientes al **mantenimiento** (no la adquisición) de equipos informáticos, impresoras, monitores, de transmisión de datos, etc.
5. Para la **puesta en marcha del Aula Mentor**, podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como el alquiler, leasing o renting, que permitan el uso de los equipos informáticos, impresoras, monitores, etc. necesarios para la dotación del aula, siempre y cuando no supongan la adquisición de los mismos con cargo a la subvención recibida.
6. Gastos correspondientes al **mantenimiento del Aula**. El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10% de su cuantía total y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

1. **Adquisición de bienes o equipos inventariables**, mobiliario, equipos informáticos, se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando de las condiciones económicas del acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato y, especialmente, cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, en general no serán subvencionables los gastos que tengan cabida en las solicitudes proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.
2. **Costes tutoriales** procedentes de la atención tutorial telemática al alumnado de Aula Mentor.
3. **Convocatorias de becas o ayudas** para la subvención total o parcial de la matrícula en los cursos de Aula Mentor.
4. **Costes derivados de la organización a través de convenios** con empresas para prácticas no formativas.

#### **PRESUPUESTO**

- Dotación de **3.688.000,00 euros** que se distribuirán en 922 módulos de 4.000,00 euros cada uno.
- Concurrencia competitiva.
- Subcontratación: hasta el 50%.

#### **REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

##### **Requisitos específicos de los beneficiarios:**

1. Podrán solicitar estas ayudas las entidades que no cuenten con un Aula Mentor al inicio del periodo de solicitud y apuesten por su creación en su ámbito territorial.
2. Podrán solicitar estas ayudas aquellas entidades que ya cuenten con un Aula Mentor y valoren la ampliación a una unidad más por razones debidamente justificadas en función de su densidad de población, dispersión geográfica y ampliación del grado de cobertura que se espera conseguir contando con una nueva Aula Mentor. En estos casos, la entidad deberá tener publicado en el Boletín Oficial del Estado el convenio normalizado de colaboración con el



Programa de Formación Abierta “Aula Mentor” y con datos de matrícula a fecha de 31 de diciembre de 2022 que justifiquen la ampliación. Sin estos requisitos, estas entidades que soliciten ampliación, quedarán excluidas.

3. Contar con un local debidamente habilitado para la información, orientación y asistencia del alumnado, y que esté equipado con la infraestructura informática necesaria para el desarrollo de la formación. En los casos de Entidades que soliciten ampliación de unidades de Aulas Mentor, ésta nueva Aula no podrá estar ubicada en el mismo local del Aula Mentor que actualmente tenga en funcionamiento y deberá contar con otro administrador.
4. Capacidad para seleccionar, contratar y/o dotar de un profesional con los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar las funciones que se describen el artículo 5.4 de esta resolución.

#### **Características y funcionamiento general de las Aula Mentor:**

- 1.) Las Entidades beneficiarias para la realización de la actividad subvencionada deberán contar con un local, según lo referido en el artículo 4.3.c, que cuente con una dotación mínima de:
  - Entre dos y cinco ordenadores personalizados y actualizados según disponibilidad y necesidades, considerando que, uno de ellos, ha de ser para uso del administrador del Aula y, el resto, de libre disposición para los ciudadanos interesados en realizar cursos Mentor en el Aula.
  - Los equipos informáticos estarán conectados mediante una red local y con salida para conexión a internet.
  - Impresora
  - Línea ADSL/Fibra óptica.
- 2.) Designar a un Administrador del Aula Mentor.
- 3.) Las Entidades beneficiarias tendrán en consideración, además de los principios de mérito y capacidad, los siguientes criterios generales:
  - Competencia en materia de información, orientación y apoyo al aprendizaje de personas adultas.
  - Aptitudes comunicativas para la difusión y promoción de la oferta formativa de Aula Mentor en el territorio, así como para dinamizar social y culturalmente el área de influencia del Aula a través de este recurso.
  - Disposición para la mejora continua de las actuaciones que, a través del programa Mentor, se desarrollen en su localidad, así como a colaborar con la red de Aulas en los procesos identificados por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida por su repercusión en la accesibilidad y calidad de la propuesta formativa de Mentor.
  - Competencia TIC en la instalación, configuración y mantenimiento de equipos informáticos e infraestructuras de red local con accesos a Internet.
  - Competencia en el uso de plataformas virtuales de formación y en la gestión de bases de datos.

#### **Funciones prioritarias de los administradores de un Aula Mentor:**

1. Difundir la oferta formativa del Programa en la localidad y zona de influencia del Aula Mentor.
2. Informar, a las personas interesadas que acuden al Aula, de la oferta formativa, matriculación y condiciones para la realización de los cursos, así como impulsar su participación en la formación contemplada en el Programa Aula Mentor.
3. Gestionar el proceso de matriculación del alumnado a través de la plataforma virtual y conforme a los procedimientos establecidos e informes solicitados para el Programa por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.



4. Facilitar, al alumnado que lo requiera, el uso de equipos y el manejo de programas informáticos utilizados en los cursos, así como el acceso a Internet.
5. Realizar los procesos administrativos que requieren las convocatorias de las pruebas de evaluación presencial en su aula, conforme al calendario de evaluación establecido por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida para toda la red de Aulas Mentor.
6. Orientar a la población adulta del área de influencia del Aula sobre a) las oportunidades de formación continua que permite el Programa Aula Mentor, en conexión con otras posibles ofertas (regladas y no regladas) y que contribuyan a configurar itinerarios de mejora de capacidades, y b) las posibilidades de acreditación de los cursos realizados.
7. Detectar necesidades de formación y capacitación de la población del área de influencia del Aula Mentor, para determinar y priorizar los colectivos y acciones a desarrollar y propiciar un mayor ajuste de las propuestas formativas de Mentor.
8. Participar en los grupos técnicos y comisiones que se determinen para el mejor desarrollo y eficacia del Programa.
9. Informar, anualmente, sobre el desarrollo del Programa Aula Mentor en su localidad.
10. En apoyo al desempeño del administrador de Aula Mentor, la persona seleccionada por la entidad beneficiaria deberá realizar un curso de formación interna de carácter obligatorio.

En ANEXO I de la Resolución se puede ver el Catálogo de programa Aula Mentor, con los cursos referenciados.

## FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

-Solicitud electrónica (anexo III) : <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>.

-La documentación y certificaciones exigidas para participar en esta convocatoria son:

- o Impreso de solicitud en sede electrónica.
- o Certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- o Declaraciones Responsables (ANEXO IV, V, VI, VIII).
- o Declaración de cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas.
- o Declaración responsable relativa a la ausencia de conflicto de intereses (Anexo IX).

## EVALUACIÓN DE SOLICITUDES:

1.a Entidades que soliciten Aula de nueva creación. (18 puntos).

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
<b>Necesidad del Aula Mentor:</b> población del municipio (Según fuentes estadísticas oficiales: enlace proporcionado)	Menos de 1.000 habitantes	6
	Entre 1.001-2.000 habitantes	7
	Entre 2.001-5.000 habitantes	9
	Entre 5.001-10.000 habitantes	10
	Entre 10.001-20.000 habitantes	8



	Más de 20.000 habitantes	5
		Máximo 10 puntos
<b>Necesidad del Aula Mentor:</b> características sociodemográficas, nivel educativo y de ocupación, renta media por hogar (Según fuentes estadísticas oficiales: <a href="#">enlace proporcionado</a> )	Más del 35% de la población entre 25 y 64 años con nivel formativo inferior a 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria	2
	Índice de personas entre 30- 55 años igual o superior al 25% de la población	1,5
	Tasa de paro por encima del 15% en el 4º trimestre del 2022	1
	Porcentaje de hogares del municipio con renta media por hogar por debajo de 20.757€ anuales	0,5
		Máximo 5 puntos
<b>Necesidad del Aula Mentor:</b> Equipamiento educativo, público, concertado y/o privado, dependiente o no de la entidad.	0-2 centro educativo de Educación Secundaria y Formación Profesional	1
	0-1 centro educativo de personas adultas	1
	Entre 0-3 entidades encargadas de formación para el empleo	1
		Máximo 3 puntos

1.b. Solo para entidades que, a fecha de 31 de diciembre de 2022, ya dispongan de un Aula Mentor, con convenio publicado en BOE y con matrícula activa y soliciten ampliación de nueva Aula Mentor (18 puntos).

criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
<b>Necesidad de ampliar a un Aula Mentor más</b>		
<b>Población del municipio</b> (Según fuentes estadísticas oficiales: <a href="#">enlace proporcionado</a> )	Menos de 15.000 habitantes	2
	Entre 15.000 y 25.000 habitantes	4
	Entre 25.001-50.000 habitantes	6
	Entre 50.001 y 100.000 habitantes	8
	Más de 100.001 habitantes	10
		Máximo 10 puntos
<b>Datos de matrícula en el último año</b>	Matrículas activas desde el 1 de enero a 31 de diciembre 2022	Menos de 10 matrículas en el último año:
		2 puntos
		Entre 10 y 50 matrículas en el último año:
		4 puntos
Más de 50 matrículas en el último año:	8 puntos	
		Máximo 8 puntos



2. Pertinencia del Aula Mentor conforme a las necesidades de su población en función de las que se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula (3 puntos).

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
<b>Pertinencia del Aula Mentor</b>	Compromiso con la elección de itinerarios formativos relacionados con la reducción de la brecha digital, la extensión de la digitalización de procesos y/o para impulsar la transformación digital	Hasta 1 punto
	Compromiso con la elección de itinerarios formativos para la formación de mujeres en el ámbito rural	Hasta 1 punto
	Compromiso con la elección de itinerarios formativos para la formación de colectivos vulnerables	Hasta 1 punto

3. Organización del Aula Mentor (4,25 puntos).

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
<b>Organización, seguimiento y evaluación del Aula Mentor</b>	Apertura del Aula un mínimo de 10 horas semanales	0,1 por cada hora adicional hasta un máximo de 1,5 puntos
	En horario de mañana o tarde	0,5 puntos
	En horario de mañana y tarde	1 puntos
	Apertura en fines de semana	0,5 puntos
	Mecanismos propios de seguimiento y evaluación del funcionamiento del Aula	Hasta 0,5 puntos
<b>Designación y prestación de las tareas del administrador/a del Aula Mentor</b>	Mediante gestión directa	0,75 puntos
	Mediante gestión indirecta	0,25 puntos

4. Promoción y difusión del Programa Mentor en el área de influencia de la Entidad donde se pretende crear el Aula y ofrecer este servicio educativo a la población. Breve descripción de las acciones inicialmente previstas por la Entidad para dar a conocer, impulsar y difundir el Aula Mentor en la localidad con el objetivo de que sea una oferta conocida y accesible para la población, y que garantice una matrícula adecuada. (2 puntos)

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
<b>Promoción y difusión del Aula Mentor</b>	Publicidad en medios de comunicación (prensa, televisión y/o radio local, medios digitales )	Hasta 1 punto
	Material promocional en soporte impreso o digital (folletos, dípticos, roller-up, posters, presentaciones. y publicidad en el municipio, etc.)	Hasta 0,5 puntos
	Otras actividades publicitarias que, en función del contexto, se consideran necesarias para llegar a la población local.	Hasta 0,5 puntos



## DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- Web:  
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718305>
- Extracto de la convocatoria:  
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/10/10/pdfs/BOE-B-2023-29326.pdf>